ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL Y VIGILANDIA DE AGUA (UCV) ASÍ COMO DE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas para la contratación por parte del Ayuntamiento de Barakaldo de los servicios de control de calidad de las aguas de consumo humano en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y de la Unidad de Control y Vigilancia de la Red de Abastecimiento del Ayuntamiento de Barakaldo, constituida en el año 2018, al amparo del Decreto 178/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.

ARTÍCULO 2º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Con carácter no limitativo será de aplicación a la prestación del servicio la legislación vigente:

- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.
- DECRETO 178/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.
- Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Otras normas, reglamentos, disposiciones y/o ordenanzas municipales que sean de aplicación.

Cualquier modificación o derogación de la normativa que incida, directamente o indirectamente, en las prescripciones técnicas de este pliego, se entenderá automáticamente aplicable y, por tanto, la empresa adjudicataria estará sometida a su aplicación sin contraprestación adicional por parte del Ayuntamiento de Barakaldo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	1/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 18/08/2025
ZKIA./NÚM. 2025/007107

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de aplicación de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Barakaldo es competente para la prestación del servicio de abastecimiento en todo el término municipal de Barakaldo, es el siguiente:

MUNICIPIO	ZONAS DE ABASTECIMIENTO	ESTRUCTURAS
BARAKALDO	VENTA ALTA + CRUCES	CAPTACIONES MUNICIPALES - Yarto y del Sel (Gordexola) - Del Cuarto (Okendo) - La Lisa-Zartuña, Pedriza y Pasaje (Güeñes) - Noceda 1, 2 y 3 (Güeñes, La Quadra) - Kortatxu 1 y 2 (Alonsotegi) - Markoleta (Güeñes) - La Cantera (Güeñes, Zaramillo) - Zamundi 1, 2 y 3 (Alonsotegi)
		Depósito de Rontegi
		Redes de distribución secundarias municipales
	VENTA ALTA	Depósito de Santa Agueda
		Redes de distribución secundarias municipales

EMBALSES DE ARTIBA Y LOIOLA

ARTÍCULO 4º.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego mediante la formación de una Unidad de Control y Vigilancia, en los términos señalados en el Real Decreto 3/2023, de 10 de Enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y en el Decreto 178/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.

La empresa adjudicataria deberá solicitar, según lo dispuesto en el Decreto 178/2002 de 16 de julio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, constituirse en Unidad de Control y Vigilancia (UCV) de la red en baja y de las captaciones denominadas “manantiales” del municipio de Barakaldo, así como su incorporación a la Red de Control y Vigilancia de las aguas de consumo público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, asumiendo las siguiente funciones establecidas en el Decreto 178/2002:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	2/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 18/08/2025
ZKIA./NÚM. 2025/007107

- Elaborar y ejecutar programas anuales de control y vigilancia de los sistemas de abastecimiento y de la calidad del agua, previa evaluación técnica e informe favorable del Centro Comarcal de Salud Pública.

- Controlar los puntos e instalaciones de captación y el estado de las conducciones, depósitos, red de distribución y sistemas de tratamiento de las aguas.

- Transmitir al Sistema de Información EKUIS resultados de calidad del agua y la información sobre características y componentes de los sistemas de abastecimiento, de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por el gestor del sistema.

- Comunicar al Centro Comarcal de Salud Pública de Margen Izquierda-Encartaciones y a las autoridades municipales la información referente a la calidad del agua y a las actividades de captación, tratamiento y distribución, así como los sucesos que puedan tener incidencia en la calidad sanitaria del agua distribuida a la población.

- Colaborar en las investigaciones de brotes de posible origen hídrico y en las dirigidas a mejorar la calidad del agua.

4.1 Elaboración y remisión del PSA

La empresa adjudicataria, de acuerdo con su condición de UCV, deberá presentar al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco para su aprobación el Plan Sanitario del Agua durante el primer trimestre del año. Se dará cuenta al Ayuntamiento tanto de la fecha de remisión del citado documento como de la fecha de aprobación definitiva, con los cambios, en su caso, introducidos.

Además, al comienzo de cada año natural se efectuará la evaluación del programa desarrollado durante el año anterior, acorde con los criterios que establece para ello el Programa de Vigilancia Sanitaria y Control de las aguas de consumo público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A tales efectos, la actual empresa prestataria del servicio deberá facilitar a la empresa adjudicataria, caso de ser distinta, toda la información relativa al Programa correspondiente al año 2024-25.

El contenido del PSA deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	3/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

4.2 Ejecución del PSA – control y vigilancia de la calidad del agua de consumo humano (incluidas las analíticas)

El objetivo de este plan es la vigilancia y control de la salubridad y la calidad del agua de consumo. Habrá de incluir una planificación anual de la recogida de muestras y de la frecuencia de las analíticas necesarias, trabajos que se realizarán conforme a los parámetros y determinaciones establecidas en el Real Decreto 3/2023, de 10 de Enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo , su control y suministro, y en el Decreto 178/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público, y en la Unidad de Control y Vigilancia de la Red de Abastecimiento del Ayuntamiento de Barakaldo, constituida en el año 2018, que incluye las captaciones municipales y embalses de Artiba, Loiola, Zollo y Nocedal, los depósitos de Santa Águeda y Rontegi; y las redes de Distribución Secundarias.

La empresa adjudicataria, de acuerdo con su función de UCV, propondrá el plan analítico correspondiente para cada año, que deberá ser aprobado por el Departamento de Sanidad. Los análisis serán realizados en laboratorios acreditados por ENAC según la UNE-EN ISO/IEC 17025 para la realización de Ensayos de Aguas, por lo tanto, para el control del cumplimiento de los análisis completos del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. El laboratorio estará dado de alta en EKUIS.

En base a datos históricos, el Ayuntamiento de Barakaldo ha estimado el mínimo de análisis que deberá realizarse anualmente, y que, por tanto, la empresa adjudicataria deberá incluir en su oferta, indicando los precios unitarios de los siguientes análisis que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que el consumo de agua en el Municipio a 31 de diciembre de 2024 ascendió a 8.396.299 m3/año (23.003 m3/día):

PRESTACIONES	**UNIDADES SOLICITADAS (EN CUMPLIMIENTO DEL RD 3/2023, DE 10 DE ENERO**
CONTROL DE RED DE DISTRIBUCIÓN	36
CONTROL EN GRIFO	55
COMPLETOS	6
CARACTERIZACIÓN	2

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	4/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

SALIDA DEPOSITOS ETAP	12
RADIOACTIVIDAD	2
PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y VIGILANCIA	1
VOLCADO DATOS EKUIS	38
TOMA DE MUESTRAS	38

4.2.1 Toma de muestras de agua.

Frecuencia del muestreo.

El número mínimo de muestras a analizar, deberá ser representativo del sistema de abastecimiento del municipio y distribuido uniformemente a lo largo de todo el año. La frecuencia del muestreo para los diferentes análisis se llevará a cabo según el plan de control de la calidad del agua instaurado y, en todo caso, según lo establecido en los Anexos I,II y III del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Puntos de muestreo.

La toma de muestras para la realización de los análisis del agua se realizará en los puntos de muestreo preceptivos, de conformidad con el Art. 8 y los anexos (I-II-III) del Real D Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro y la Unidad de Control y Vigilancia de la Red de Abastecimiento del Ayuntamiento de Barakaldo.

El adjudicatario se encargará de realizar los desplazamientos necesarios para la toma de las muestras, así como para el transporte de las mismas hasta el laboratorio en las condiciones establecidas por la normativa.

La toma de muestras quedará registrada en un Acta de Toma de Muestras, en la que se indicará fecha, hora, código de identificación de la muestra y nombre del punto de toma de la muestra.

El adjudicatario cumplirá rigurosamente las condiciones de conservación óptimas de la toma para su correcto análisis posterior.

4.2.2 Realización de análisis de agua.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	5/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

El control del agua de consumo deberá:

a) Verificar que las medidas establecidas para controlar los riesgos para la salud humana a lo largo de la cadena de suministro de agua estén funcionando de manera efectiva y que el agua en el punto de cumplimiento sea salubre y limpia;

b) Proporcionar información sobre la calidad del agua suministrada para consumo para demostrar que se cumplen las obligaciones establecidas en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro y los valores paramétricos establecidos en el anexo I del Real Decreto 3/2023.

c) Identificar las medidas correctoras más adecuadas para mitigar el riesgo para la salud humana.

Se realizarán los siguientes tipos de análisis: (según los anexos II y III del Real Decreto 3/2023)

Análisis de control

Tiene por objeto facilitar al operador y a la autoridad sanitaria la información sobre la calidad organoléptica y microbiológica del agua de consumo, así como la información sobre la eficacia del tratamiento de potabilización.

Este análisis se hará de acuerdo a los parámetros de control en cada tipo de análisis en cumplimiento del Anexo II parte B punto 2 del Real Decreto 3/2023.

Análisis completo

Tiene por objeto facilitar al operador y a la autoridad sanitaria la información necesaria para determinar el cumplimiento de los valores paramétricos de todos los parámetros de la normativa.

Podrá realizarse en: Salida de la ETAP; Salida del depósito de regulación o distribución; Red de distribución. Controlando los parámetros recogidos en el punto 3 del Anexo II Parte B de Real Decreto 3/2023 y los que la Autoridad Sanitaria considerase oportunos para salvaguardar la salud de la población abastecida. Son de aplicación las excepciones de la Disposición adicional séptima sobre la aplicación de lo dispuesto en los anexos I, II y IV referentes a: parámetros y valores paramétricos y Tipos de análisis y frecuencia de muestras.

Control de Radioactividad.

Tiene por objeto facilitar información al operador y a la autoridad sanitaria sobre la presencia de sustancias radioactivas naturales o artificiales en el agua de consumo.

Se realizará de acuerdo al Anexo II del RD 3/2023.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	6/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

Parte B, Punto 4, en los puntos de muestreo siguientes:

– Toma de Captación.

– Salida de planta de tratamiento o en depósito de cabecera.

– En el caso que no haya ETAP o depósito de cabecera, se realizará en la salida de depósito de regulación o de distribución.

– Red de distribución en el caso que no haya depósito entre la captación y la red de distribución.

Se controlarán los parámetros correspondientes al Anexo 2, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo VI del RD 3/2023.

Caracterización de las aguas.

Tiene por objeto facilitar al ciudadano las características generales del agua.

Se realizará en red de distribución controlando los siguientes parámetros: Dureza, Calcio, Magnesio y Potasio.

Control en grifo.

Tiene por objeto facilitar al titular de la instalación, al operador y a la autoridad sanitaria la información necesaria para determinar la calidad del agua de consumo en el punto de cumplimiento de las instalaciones interiores. Abarca tanto los controles a realizar por el ayuntamiento en el grifo del usuario, como los análisis a realizar por el titular del edificio, en el «Control de edificios prioritarios».

Este análisis se realizará en el grifo de la instalación interior más utilizado con preferencia en viviendas y edificios construidos antes del año 1980. Se controlarán los parámetros recogidos en el punto 7 del Anexo II Parte B del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro y los que la Autoridad Sanitaria considerase oportunos para salvaguardar la salud de la población abastecida.

Cualquier incumplimiento detectado en la calidad del agua de consumo humano de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2023, deberá ser confirmado por la empresa adjudicataria mediante el análisis de una nueva muestra de agua tomada en el mismo punto antes de que transcurran veinticuatro horas tras haberse detectado el incumplimiento.

Edificios Prioritarios

Se trata de grandes edificios o locales, distintos de las viviendas particulares, con elevado número de usuarios que puedan verse expuestos a riesgos relacionados con el agua y que se definen en el anexo VIII del Real Decreto 3/2023; y que en el ámbito del Ayuntamiento de Barakaldo son los siguientes:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	7/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

Centros de enseñanza.	A partir de 1.000 plazas o con internado (con más de 200 camas).
Instalaciones deportivas cubiertas	A partir de 3.000 metros cuadrados.

De todos ellos el Municipio de Barakaldo cuenta con Centros de enseñanza e Instalaciones deportivas cubiertas de su propiedad.

Respecto a los centros de enseñanza ninguno supera 1.000 plazas ni tiene internado.

En lo que se refiere a las instalaciones deportivas, Barakaldo cuenta con dos centros de esas características que son las instalaciones de los polideportivos de Lasesarre y de Gorostiza. En estos casos, el "titular de la actividad" es el Organismo Autónomo "Barakaldo Kirolak" que tiene personalidad jurídica propia diferenciada del Ayuntamiento para realizar todas las acciones necesarias para su mantenimiento así como el cumplimiento de las obligaciones legales.

De acuerdo al Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro *en su artículo 41.2 dice: "Los titulares de los edificios prioritarios deberán elaborar su Plan Sanitario del agua".* Se tendrá en cuenta la disposición adicional 9 punto 3 del Real Decreto 3/2023.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato, hubiera una modificación al alza de los lugares o centros de la toma de muestras, la empresa adjudicataria deberá asumir los trabajos asociados de dichos centros, con las mismas condiciones del actual contrato, hasta un máximo de 3 centros adicionales.

4.2.3 Emisión y comunicación de informes de resultados de análisis.

Por cada muestra de agua analizada, el adjudicatario emitirá un informe de resultados que incluirá, al menos, la siguiente información:

1. Tipo de análisis efectuado.

2. Nombre y dirección del laboratorio en el que se ha realizado el análisis.

3. Identificación única del informe de análisis (número de serie o similar), de cada una de sus páginas como parte del informe y del final del informe.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	8/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

4. Fecha y hora de la toma de la muestra de agua.

5. Identificación del punto de toma de la muestra (municipio, núcleo y ubicación exacta).

6. Procedimientos de muestreo empleados.

7. Método analítico utilizado.

8. Fecha de ejecución del análisis.

9. Valores paramétricos máximos y mínimos fijados por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los requisitos sanitarios de la calidad de agua de consumo, su control y suministro, así como resultados obtenidos expresados en las unidades fijadas en dicho Real Decreto.

10. Incumplimientos detectados e incumplimientos confirmados, propuesta de medidas correctoras y/o preventivas e información sobre los trámites a realizar ante la autoridad sanitaria y posibles situaciones de excepción.

En caso de detección de incumplimientos, el informe debe incluir los datos relativos a la muestra y a los análisis que permitieron dicha detección y datos correspondientes a la muestra y análisis de confirmación. En caso de incumplimientos confirmados, se tendría que adjuntar informe de resultados de los análisis y un impreso cumplimentado normalizado para tal situación para la notificación del incumplimiento a la autoridad sanitaria.

11. Fecha de emisión del informe.

12. Nombre, titulación, cargo y firma de la persona responsable del informe.

La empresa adjudicataria emitirá un ejemplar original en formato digital PDF autentificado firmado y sellado, de cada uno de los informes de resultados de los análisis de agua que elabore, y lo remitirá al Ayuntamiento de Barakaldo por cualquier medio que deje constancia de su recepción. Así mismo, la empresa adjudicataria presentará los informes en soporte informático con una frecuencia mensual.

El plazo máximo de comunicación de los informes de resultados de análisis de agua, contado a partir del día siguiente a la fecha de ejecución de los correspondientes análisis, será de siete días laborables, salvo que se detecte y confirme un incumplimiento, en cuyo caso el informe se comunicará en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la ejecución de los análisis.

Independientemente de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá informar al Ayuntamiento de Barakaldo cualquier incidencia descubierta dentro del funcionamiento continuo del servicio inmediatamente después de producirse.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	9/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

4.2.4 Introducción de datos y resultados en el Sistema de Información de las Aguas de Consumo Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco (EKUIS)

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 178/2002, en el que se especifica que todas las Unidades de la Red de Control y Vigilancia, y los proveedores y/o distribuidores de agua de consumo público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberán integrarse en el Sistema de Información EKUIS y suministrar la información relativa a las infraestructuras del abastecimiento, a las actividades de captación, tratamiento y distribución, y a los resultados de la vigilancia realizada de acuerdo con los programas de vigilancia aprobados y con reglamentación técnico sanitaria en vigor, la empresa adjudicataria deberá transmitir la información correspondiente y mantenerla actualizada. Los informes de resultados de los análisis efectuados conforme a la normativa sanitaria vigente deberán ser cargados en el plazo de siete días naturales tras su elaboración.

En virtud de acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y el Departamento de Sanidad, la información relativa a la calidad de las aguas y de los sistemas de abastecimiento de la Comunidad Autónoma del País Vasco serán transferidos, desde el sistema EKUIS, al Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC), cumpliendo así con el establecido en el *capítulo V del RD 3/2023, de 10 de enero*, en el que se especifica que la utilización y el suministro de datos en soporte informático al SINAC serán obligatorios para todas las partes implicadas en el suministro de agua de consumo humano.

4.3 Actuaciones en situaciones de urgencia/emergencia

Las empresas licitadoras han de disponer de un plan de actuaciones en situaciones de urgencia/emergencia para realizar acciones de manera inmediata en caso de detectarse algún incumplimiento que pueda generar riesgos para la Salud Pública, una vez requerida por los servicios técnicos del Departamento Municipal del Área de desarrollo Sostenible y Medio Natural.

A estos efectos la empresa que resulte adjudicataria, deberá disponer de la infraestructura necesaria en orden a la correcta prestación del servicio, estableciéndose con carácter general, un tiempo máximo de actuación de CUATRO (4) horas, desde la puesta en conocimiento de la incidencia a la empresa, sin que en ningún caso exceda de VEINTICUATRO (24) horas. Para ello deberán disponer de un teléfono, permanentemente atendido, al objeto de actuar en cualquier emergencia que pudiera surgir.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	10/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 18/08/2025
ZKIA./NÚM. 2025/007107

ARTÍCULO 5º- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.1.- Tramitación avisos.

Dado el carácter público del servicio, independientemente del horario normal del trabajo que la empresa adjudicataria preste para la realización de los trabajos objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, deberá, igualmente, atender los requerimientos del Ayuntamiento de Barakaldo durante las 24 horas del día, inclusive días festivos. Para ello, el adjudicatario designará un responsable que se encargará de atender las llamadas que reciba del Ayuntamiento.

Además, el Ayuntamiento dispone de una herramienta gestionada desde el Servicio de atención ciudadana, que procesa llamadas, avisos y quejas de los ciudadanos y las actuaciones y respuesta del Ayuntamiento (Libro de Atención Ciudadana). Cuando las quejas o avisos afecten a la calidad del agua o se estime que es necesaria una investigación en profundidad, el Departamento del Área Sostenible y Medio Natural dará traslado del mismo a la persona adjudicataria que será la encargada, en colaboración con el personal del Ayuntamiento, de realizar la investigación.

Así mismo, y si se detectase algún incumplimiento en las analíticas -situaciones de no conformidad-, el adjudicatario se compromete a llevar a cabo el siguiente flujo de información: los resultados analíticos serán trasladados por parte del adjudicatario a los responsables municipales del Departamento del Área Sostenible y Medio natural y al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco sin necesidad de esperar a la finalización del análisis y la empresa adjudicataria realizará un parte de incidencia.

Se mantendrá por parte de la empresa un registro de todas las comunicaciones con el Ayuntamiento de Barakaldo y con el Centro Comarcal de Sanidad.

5.2 Documentación

La empresa adjudicataria informará, en todo momento, del nombre de la persona responsable de la actualización de estructuras al sistema EKUIS, el cual se comunicará al responsable municipal del contrato.

Anualmente, remitirá al Ayuntamiento de Barakaldo el Programa de Control y Vigilancia una vez aprobado por el Centro de Comarcal de Sanidad. Asimismo, y con periodicidad anual, remitirá al Ayuntamiento de Barakaldo, la evaluación del Programa presentado al Centro Comarcal de Sanidad.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	11/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES, PERSONAL Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO.

6.1.- Obligaciones previas al inicio de las prestaciones

La empresa adjudicataria asignará al servicio objeto del contrato todos los medios personales, materiales y organizativos necesarios para la correcta prestación del mismo.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la contratación del personal suficiente para cubrir los servicios incluidos en el pliego. En cualquier caso, el personal adscrito al servicio deberá tener la formación y experiencia adecuadas al puesto de trabajo que le sea asignado y a las funciones, tareas y responsabilidades asociadas al mismo. Asimismo, el personal encargado de la manipulación de las muestras de agua deberá estar en posesión del título de manipulador de alimentos y / o formación en higiene alimentaria expedido por una entidad de formación acreditada.

Quien resulte propuesto como adjudicatario en el plazo que le confiera al efecto el Servicio de Contratación deberá aportar, además, la siguiente documentación acreditativa:

- DESIGNACIÓN DE:

- Responsable Técnico con titulación universitaria en ciencias ambientales, química, CTA, biología, ingeniería o equivalente.
- Analista de laboratorio o responsable de calidad con titulación universitaria en ciencias ambientales, química, CTA, biología ingeniería o equivalente.
- Técnico de formación profesional superior (química ambiental, salud ambiental o equivalente) encargado de la toma de muestras.

La empresa adjudicataria garantizará que su personal disponga de formación específica en agua de consumo y toma de muestras, conforme a la normativa vigente.

Dicha empresa pondrá a disposición de su personal la indumentaria necesaria y EPIs para la ejecución de los trabajos contemplados en el presente pliego, debiendo llevar la identificación correspondiente.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y, por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento de Barakaldo, al que no alcanzará responsabilidad alguna.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	12/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

Tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Barakaldo ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de cuantas personas colaboren con el adjudicatario por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios. De la misma manera, será responsabilidad del adjudicatario la indemnización por los daños causados a los bienes propiedades municipales precisas para la prestación del servicio y aportadas por la Administración, que se considerarán depositados bajo la custodia de aquél, que queda obligado a guardarlos y restituirlos.

La empresa adjudicataria deberá contar con las instalaciones, equipos e instrumental necesarios para llevar a cabo el servicio y realizar los análisis de agua aplicando métodos de ensayo ajustados a lo especificado en el Real Decreto 3/2023 de 10 de enero.

Asimismo, la empresa deberá poner a disposición del servicio objeto del contrato los vehículos necesarios para realizar el transporte de muestras y el mantenimiento y reparación de los equipos. Estos vehículos deberán contar con toda la documentación legal necesaria para poder circular (ficha técnica, permiso de circulación, seguros en vigor, ITV en vigor...) y estar en buenas condiciones de mantenimiento para garantizar la seguridad de los operarios.

En relación con la toma de muestras y su transporte al laboratorio, el vehículo destinado al efecto deberá garantizar la adecuada conservación de las mismas.

6.2.- Obligaciones durante la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá adaptarse a todo tipo de incidencias, imprevistos y variaciones que afecten a la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de la prestación de los servicios, y que sean resultantes de lógica actividad dinámica y de desarrollo del municipio.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono permanentemente atendido al objeto de actuar ante cualquier emergencia que pudiera surgir.

6.3.-Inspección y control del servicio

El Ayuntamiento de Barakaldo señalará un responsable del seguimiento y control del servicio prestado, así como de la interlocución con la empresa adjudicataria.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato.

Se concretará con la empresa la forma de coordinación más eficaz para llevar a cabo un adecuado seguimiento del servicio. El contacto con la misma deberá ser fluido y permanente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	13/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ZKIA./NÚM. 2025/007107
DATA/FECHA 18/08/2025
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, que podrá realizar las revisiones que estimen oportunas, mediante medios propios o contratados al efecto, en cualquier momento y lugar.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuantos datos, documentos y registros precise el Servicio Técnico del Ayuntamiento para la realización de dicho control.

ARTÍCULO 7º.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 192 LCSP, se definen **como causas de penalización** los siguientes incumplimientos:

7.1.- Infracciones leves:

- *Por la demora injustificada en la presentación del plan sanitario de agua anual al Departamento de sanidad del Gobierno Vasco para su aprobación, y al Ayuntamiento, una vez aprobado en las fechas establecidas en el pliego; hasta el 2,00% de precio del contrato SIN IVA.*
- *Por retrasos superiores a un mes en la presentación de la documentación indicada en el pliego; hasta el 2,00% de precio del contrato SIN IVA*

7.2.- Infracciones graves:

- Por la demora injustificada y/o incumplimiento en la presentación de los resultados de los informes de las analíticas; *hasta el 3,00% de precio del contrato SIN IVA.*
- Por la demora injustificada y/o incumplimiento de la actualización de los datos en la plataforma EKUIS: *hasta el 3,00% de precio del contrato SIN IVA.*
- Por el incumplimiento en la disponibilidad de 24 horas durante los 365 días del año de un técnico de la empresa con capacidad para atender actuaciones derivadas de una emergencia en la red objeto de la UCV; *hasta el 3,00% de precio del contrato SIN IVA.*

7.3.- Infracciones muy graves:

- *Por la demora injustificada de la obligación de realizar el correspondiente Plan Sanitario del Agua anual; hasta el 5,00% de precio del contrato SIN IVA.*
- *Por el incumplimiento en la realización de las tomas de muestras con la frecuencia requerida y analíticas correspondientes a cada centro estipulado; hasta el 5,00% de precio del contrato SIN IVA.*

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	14/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ZKIA./NÚM. 2025/007107
DATA/FECHA 18/08/2025
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- Por el incumplimiento de la obligación de informar al ayuntamiento de cuantas incidencias graves puedan producirse referida al servicio; hasta el 5,00% de precio del contrato SIN IVA.
- Por el incumplimiento en tres ocasiones de una infracción calificada como grave en el transcurso de un año; hasta el 5,00% de precio del contrato SIN IVA.

ARTÍCULO 8º.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

A los efectos de lo señalado en el artículo 211.1.*f)* LCSP, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, que en el presente caso se indican:

1. La disponibilidad 24 horas durante los 365 días al año de un técnico de la empresa con capacidad para atender actuaciones/acciones derivadas de una emergencia en la red objeto de la UCV. (Cláusula 5.1 Pliego de Prescripciones Técnicas).

2. El incumplimiento de la obligación de remitir el correspondiente Plan anual de Control y Vigilancia al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco para su aprobación, y al Ayuntamiento, una vez aprobado, en las fechas previstas en el Pliego. (Cláusula 4.1 Pliego de Prescripciones Técnicas).

3. El incumplimiento de la obligación de presentar los resultados de las analíticas al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco o de la actualización de los datos en EKUIS. (Cláusula 4 Pliego de Prescripciones Técnicas).

ARTÍCULO 9º.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de los parámetros de calidad en el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro y además deberá presentar los informes con los resultados analíticos, incidencias y medidas correctoras. Su incumplimiento será causa de penalización conforme a lo establecido en le pliego.

Este servicio genera un impacto en el consumo de agua debido al importante número de muestras que han de efectuarse como prestación de contrato, por lo que es importante realizar una gestión eficiente de aguas de la que se detraen esas muestras, procurando que responda al menos volumen de agua posible para cumplir la finalidad. De esta forma, se reducirán, los consumos de agua, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible y manteniendo los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTICULO 10-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para 2 años de ejecución se fija en:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	15/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
IMPORTE NETO	46.552 €
IVA (21%)	9.775,92 €
IMPORTE TOTAL	**56.327,92 €**

A los efectos del artículo 100.2 LCSP se presenta el siguiente desglose anual:

PRESUPUESTO	IMPORTE (€/año)
COSTES DIRECTOS	18.058,97
COSTES INDIRECTOS	2.006,55
Importe total sin IVA	**20.065,52**
Gastos generales (6%)	1.203,93
Beneficio industrial (10%)	2.006,55
Importe total sin IVA	**23.276**
IVA (21%)	4.887,96
TOTAL	**28.163,96**

A los efectos del artículo 102 LCSP se presenta el siguient**e** desglose anual:

	A	B	A*B
	Unidades Solicitadas (en cumplimiento del RD 3/2023)	**Precios Unitarios S/IVA**	**Total**
Control de red de distribución	36	71,50	2.574,00
Control en grifo	55	165,00	9.075,00
Completos	6	654,50	3.927,00
Salida depósitos ETAP	12	93,50	1.122,00
Caracterización	2	77,00	154,00
Radiactividad	2	192,50	385,00
Programa anual de Control y Vigilancia	1	605,00	605,00
Volcado de datos Ekuis	38	27,50	1.045,00
TOTAL			18.887,00
	C	**D**	**C*D**
	Nº Salidas para tomas de muestras	**Precios Unitarios**	**Total**
TOMAS DE MUESTRAS	38	115,50	4.389,00

TOTAL SIN IVA	23.276,00
IVA (21%)	4.887,96
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO	**28.163,96**

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	16/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

El citado importe opera como límite máximo de gasto y comprende el total de prestaciones del contrato en función del número de analíticas contempladas en la normativa sectorial vigente. Dichas unidades son fijadas a efectos de la presente licitación sin perjuicio de la valoración que, anualmente, realice el Departamento de Salud del Gobierno Vasco con ocasión de la aprobación del Programa anual de Control y Vigilancia (cfr. Art. 8 d) Decreto 178/2022, de 16 de julio).

ARTÍCULO 11º.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el RD 39/1997, de 17 de enero y demás reglamentos que lo desarrollan. Asimismo deberá dar cumplimiento a estas cláusulas municipales en materia de prevención:

1. La empresa adjudicataria cumple y va a cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, y demás reglamentos que lo desarrollan.

2. Previamente al inicio de la actividad la empresa adjudicataria entregará debidamente cumplimentado el documento de Registro y Declaración (que figura como Anexo I de este pliego). El adjudicatario no comenzará la actividad sin la autorización de inicio del servicio responsable del contrato.

3. El Servicio Municipal contratante con el apoyo del Servicio de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento de Barakaldo vigilará el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Esta vigilancia se realizará a través de comprobaciones puntuales de las actividades que desarrollan, así como de la solicitud de documentación. Se podrán exigir cuantas actuaciones y documentación sean necesarias para comprobar el cumplimiento de lo declarado, así como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud durante las actividades a desarrollar. La empresa adjudicataria será responsable de la implantación de las medidas propuestas u otras que consideren, pero que garanticen la protección de la salud de los trabajadores a su cargo.

4. Por incumplimiento de lo indicado en la declaración jurada, o la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento está facultado para realizar la apertura del procedimiento administrativo correspondiente por incumplimiento contractual, derivándose las medidas coercitivas correspondientes.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	17/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/007107
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 18/08/2025

En cumplimiento de lo establecido en el RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá presentar antes del inicio de los trabajos la siguiente documentación en formato digital:

- Plan de Prevención de la empresa.
- Evaluación de riesgos de las actividades que realizarán para el Ayuntamiento.
- Planificación preventiva de la empresa para el año.
- Listado del personal que realizará la actividad para este Ayuntamiento.
- Certificados de la aptitud médica de los trabajadores para la realización de las actividades contratadas.
- Listado de los Equipos de trabajo con los que va a dotar a su personal para que realice sus actividades.

- Listado de Productos Químicos que se utilizarán durante las actividades conjuntamente con sus Fichas de Datos de Seguridad (si se da el caso), su personal y para que actividades (si se da el caso).

Deberán entregar rellenado, firmado y con sello de la empresa los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de haber informado de los riesgos laborales a los/as trabajadores/as, así como de la formación en prevención de riesgos recibida y de la entrega de los Equipos de Protección Individual (EPI).

La empresa adjudicataria estará sometida a la inspección continua sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud laboral en el desarrollo de su actividad, debiendo facilitar la labor de inspección. La falta de condiciones de seguridad y salud podrá suponer la paralización de las actividades.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	SILVIA HERNANDO DIEGUEZ (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	02/07/2025 13:32:05
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	18/18

d00105ec-c973-4db3-b339-0ef101158b9c